forme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia ha emitido su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Santomera, de la provincia de Murcia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Medio partido y cortado. Primero, de sinople, un limonero de oro, frutado de lo mismo. Segundo, de plata, tres manos unidas, de carnación natural. Tercero, de gules, siete coronas de oro, ordenadas una-tres-dos-una. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
LUIS COSCULLUELA MONTANER

26279 *REAL DECRETO 2534/1982, de 24 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Castrocalbón, de la provincia de León, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Castrocalbón, de la provincia de León, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Castrocalbón, de la provincia de León, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo entado. Primero, de plata, un león rampante de gules, coronado de oro. Segundo, de gules un pergamino de plata, sellado de oro, y escrito de sable, con la leyenda «Fuero de Castrocalbón». Entado de sinople, el castillo derruido de tres puertas, de oro, mazonado de sable. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
LUIS COSCULLUELA MONTANER

26280 *REAL DECRETO 2535/1982, de 24 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, de la provincia de Zaragoza, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo de gules, una torre donjonada de oro, mazonada de sable y aclarada de azur, acompañada de dos leones de oro, rampantes, tocando con sus manos a los costados de la torres y ésta surmontada por el ángel de San Mateo, de plata. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
LUIS COSCULLUELA MONTANER

26281 *REAL DECRETO 2536/1982, de 24 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Casillas de Coria, de la provincia de Cáceres, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Casillas de Coria, de la provincia de Cáceres, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas del procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Casillas de Coria, de la provincia de Cáceres, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De plata, la palma de sinople, puesta en barra, enfilada de tres coronas de oro y acompañada de dos candados de sable. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
LUIS COSCULLUELA MONTANER

26282 *REAL DECRETO 2537/1982, de 24 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cantoria, de la provincia de Almería, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Cantoria, de la provincia de Almería, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Cantoria, de la provincia de Almería, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de sinople, la torre donjonada y almenada de oro, mazonada de sable. Segundo, de oro, sostenidas de ondas de azur y plata tres rocas de su color, puestas en situación de faja y sumada cada una de una mota de ortigas de sinople, de siete hojas (que es Pajardo). Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
LUIS COSCULLUELA MONTANER

26283 *REAL DECRETO 2538/1982, de 24 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villaescusa, de la provincia de Cantabria, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Villaescusa, de la provincia de Cantabria, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Villaescusa, de la provincia de Cantabria, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido, primero de plata el roble de sinople; segundo, de sinople, la piqueta de oro, y en punta, de gules un puente de plata: Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
LUIS COSCULLUELA MONTANER

26284 *REAL DECRETO 2539/1982, de 1 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Escalante, de la provincia de Cantabria, para adoptar su Escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Escalante, de la provincia de Cantabria, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Escalante, de la provincia de Cantabria, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De gules, el león rampante de oro, y en punta, ondas de plata y azur; al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
LUIS COSCULLUELA MONTANER

26285 *REAL DECRETO 2540/1982, de 1 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jarilla, de la provincia de Cáceres, para adoptar su Escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Jarilla, de la provincia de Cáceres, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Jarilla, de la provincia de Cáceres, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado por una faja de sinople, cargada de tres bellotas de plata; primero, de plata, una banda de sable; segundo, un toro de gules pasante; al timbre, corona real cerrada.

Dado en Mdrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
LUIS COSCULLUELA MONTANER

26286 *REAL DECRETO 2541/1982, de 1 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Arteijo, de la provincia de La Coruña, para adoptar su Escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Arteijo, de la provincia de La Coruña, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Arteijo, de la provincia de La Coruña, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortinado: Primero y segundo de sinople el castillo de plata, aclarado de gules y mazonado de sable, superado de venera de oro; tercero de azur, edificio porticado de oro, sostenido de ondas de azur y plata. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
LUIS COSCULLUELA MONTANER